

PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Bases y Condiciones

Santa Fe
Provincia



Ministerio de Producción,
Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia,
Tecnología e Innovación.



CONVOCATORIA A PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO 2022

BASES Y CONDICIONES

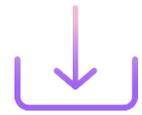
El Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología (MPCyT) y el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad (MIGyD) lanza la presente convocatoria:

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Se busca fomentar estudios e investigaciones que transversalicen la perspectiva de género y contribuyan a la igualdad entre varones, mujeres e identidades diversas en Santa Fe. Serán promovidos aquellos trabajos que incorporen la categoría de género como herramienta de análisis, lectura y crítica de las diversas realidades humanas. Asimismo, serán estimuladas las propuestas que propongan producir conocimiento sobre la situación de las mujeres y diversidades en los ámbitos de I+D+i, tanto en su aspecto cuantitativo como cualitativo.

Se impulsan proyectos que produzcan datos, indicadores, estadísticas e informaciones diferenciadas por la categoría sexo/género, con el objetivo de orientar acciones positivas para mejorar el lugar de la mujer en la ciencia, el desarrollo tecnológico y la innovación productiva, aportando herramientas a los equipos liderados por mujeres y de conformación diversa.

Se propone contribuir con la transformación de las instituciones de ciencia, tecnología e innovación de Santa Fe en ambientes propicios para el desempeño y el progreso con igualdad, incorporando la perspectiva de género en los procesos de I+D+i desde su propio diseño, para atender dentro de un contexto diverso, las particulari-



dades socio-culturales vinculadas a las investigadoras y emprendedoras, especialmente en relación al sistema de cuidados.

A su vez, se pretende fortalecer los estudios que pongan foco en aspectos económicos, productivos y laborales desde una perspectiva de género que permitan por un lado el diseño o rediseño de políticas públicas como el fortalecimiento de la vinculación entre las entidades representantes del entramado productivo territorial santafeño y las instituciones de ciencia y tecnología.

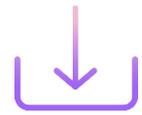
2. DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA

Las instituciones podrán postularse a la presente convocatoria de forma individual o asociada:

- Grupos de investigación de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe. Forman parte de dicho sistema, las universidades públicas y privadas, centros científicos tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), INTA, INTI, INA y aquellas que explicitan como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.
- Organizaciones de la sociedad civil que acrediten actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación o que en asociación con instituciones de CTI expliciten la capacidad y el fundamento para desarrollar el proyecto.
- Entidades gremiales empresarias que demuestran trayectoria en el análisis del sector productivo al cual pertenecen (observatorios, grupos de estudio, institutos).

3. MONTO DEL BENEFICIO

Se financiará en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) un monto ***hasta \$400.000*** (pesos cuatrocientos mil) por proyecto.



El monto asignado al proyecto será entregado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de una **Entidad Administradora** responsable de la administración, en uno o más desembolsos y deberán ser rendidos de acuerdo a las normas vigentes en la administración provincial.

Las Entidades Administradoras pueden ser Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional, Personas Jurídicas Públicas y Asociaciones Civiles y Fundaciones sin fines de lucro (que tengan como objeto social el fortalecimiento de la actividad productiva), con sede en la Provincia de Santa Fe¹.

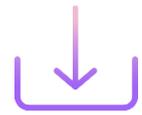
3.1 GASTOS ELEGIBLES

Serán financiables con el presente aporte no reembolsable (ANR) los siguientes gastos:

- Bienes de capital vinculados a la ejecución del proyecto. Hasta un 60% del aporte del ANR.
- Materiales e Insumos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Material Bibliográfico.
- Servicios de terceros: Hasta un 60% del aporte del ANR.
- Gastos de traslados² y alojamiento. Hasta un 30% del aporte del ANR.
- Gastos de administración de la Entidad Administradora: hasta un 3% del ANR.
- Gastos de cuidado: Hasta un 20% del ANR (incluye: servicios de cuidados infantiles, adultos mayores, personas con discapacidad, cuotas de instituciones de cuidado, por el tiempo que dure el proyecto).

¹ Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

² Serán aceptados gastos de combustible, requeridos para hacer trabajos de campo.

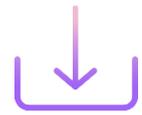


- Otros gastos: Hasta un 15% del ANR.

Sólo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto, en los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

4. CONDICIONES

- Tendrán prioridad los proyectos de investigación que tengan como interés el análisis, desde una perspectiva de género, de sectores productivos o laborales de la provincia de Santa Fe y sus resultados permitan diseñar o rediseñar políticas públicas para el sector.
- Los equipos de trabajo deben respetar la paridad de género, es decir, deben estar compuestos por al menos un 50% de mujeres, y disidencias. Se valorará especialmente aquellos que incluyan población trans y travesti entre sus integrantes, y los que incorporen jóvenes investigadores/as. El proyecto de investigación deberá ser integrado por no menos de tres (3) personas, una co-dirección y una dirección. Todos los proyectos financiados deberán ser dirigidos por mujeres o identidades femeninas.
- En el desarrollo del proyecto se deberá demostrar la articulación para la concreción del objetivo de la convocatoria, entre las y los beneficiarios y las instituciones y/o actores y actoras con capacidad de investigación y desarrollo de la provincia.
- Los proyectos deberán desarrollarse en el territorio provincial y la formulación de los objetivos deberán enmarcarse en el contexto de la provincia de Santa Fe.
- Es deseable que los grupos que desarrollen los proyectos sean interdisciplinarios y que en todos haya por lo menos un/a investigador/a con antecedentes en estudios de género.
- Se evaluará positivamente la participación de más de una institución en los proyectos y/o la creación de redes de trabajo en equipos que incorporen investigadoras/es de otras provincias o países referentes en la temática a investigar.



- Los proyectos seleccionados deberán completar un informe trimestral, contabilizando desde la fecha que se realiza el desembolso, y confeccionar un documento final ante el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad y la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- La directora del proyecto debe residir en la Provincia de Santa Fe.
- El proyecto debe apegarse a los principios de igualdad de géneros y derechos humanos, aquellas propuestas que no muestren una transversalización de la perspectiva de género en el plan de investigación serán declaradas no pertinentes.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 9 meses, considerados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR. No se otorgarán prórrogas (tanto para ejecución técnica o financiera) que excedan el plazo de ejecución del proyecto.

6. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

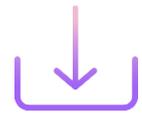
Las interesadas en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día que determine la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las Bases y Formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe. Para postularse se deberá:

7.1 Descargar y completar los siguientes documentos³:

³ La versión digital deberá presentarse en el formato disponible en la página SECTEI (.doc). No serán consideradas presentaciones en otro formato.



- a) Carátula identificatoria
- b) Formulario A
- c) Formulario B – Plan de trabajo.
- d) Formulario C – Presupuesto
- e) CV: Directora del Proyecto.
- f) FORMULARIOS CVs de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.

7.2 DOCUMENTACIÓN ANEXA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE

- a) Copia simple del estatuto o contrato social de la postulante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, INTA, INTI e INA).
- b) Copia simple de acta o resolución en la que conste la designación de las autoridades vigentes.
- c) Copia de la Resolución del Comité de Ética/ Bioética, en caso de corresponder.

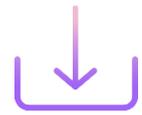
7.3 Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el siguiente link:

<https://www.santafe.gov.ar/formularios/index.php/824136?lang=es>

Allí deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado 7.1.

7.4 Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la “Carátula Identificatoria”) dirigido a la SECTEI⁴.

⁴ Los sobres podrán ser presentados personalmente o remitidos por correo postal certificado a las siguientes direcciones: 1) SANTA FE: Sede del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, Bv. Pellegrini 3100 (CP



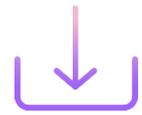
7.5 Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación de la postulante requerida en el apartado 7.2.

Aclaraciones:

- El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron enviados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisibile la presentación.
- Los formularios y documentos acompañados en el sobre deberán estar suscriptos por el representante legal de la postulante y por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas. Igualmente deberán contar con todas las firmas de los responsables de la institución administradora del proyecto en caso de corresponder.
- Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.
- Si la presentación es firmada por apoderado de la postulante, se deberá adjuntar copia certificada del instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.
- Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

8. NOTIFICACIONES

S3000ADT); 2) ROSARIO: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1 (CP S2001EBJ).



Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la Entidad Administradora del Proyecto, declarado en el formulario pertinente.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte de la postulante del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto N° 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la Entidad Administradora.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

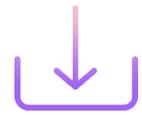
9.1 ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe⁵ y notificados a los domicilios electrónicos de las Entidades Administradoras de los proyectos.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que

⁵ [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242708/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242708/(subtema)/236062)



se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que puedan acompañar los postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

9.2 EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras ad hoc, integradas por investigadores/as, y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

Los/as expertos/as seleccionados/as deberán suscribir una Declaración Jurada de confidencialidad.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

A) **Pertinencia⁽⁶⁾:**

1. Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.

⁶ Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de factibilidad y calidad tecnológica de los proyectos pertinentes.



2. Compatibilidad y armonía de las actividades con el ambiente y respeto por los derechos humanos.
3. Inclusión / Género: Dirección a cargo de mujeres y disidencias.

B) **Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto:**

1. Transversalización de la perspectiva de género en la temática de estudio.
2. Probabilidad de ejecución exitosa:

2.1 Claridad en la formulación del Objetivo General y los Objetivos Específicos.

2.2 Diseño de Investigación y Metodología.

2.3 Plan de Trabajo.

2.4 Razonabilidad del Presupuesto.

2.5 Coherencia interna del proyecto.

3. Creatividad y originalidad de la propuesta.
4. Capacidad técnica del grupo de trabajo y antecedentes de la directora. El perfil de las participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.

Los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán tomar una entrevista (presencial o través de plataformas digitales) a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañada de hasta dos miembros del equipo de trabajo), a fin de que pueda desarrollar una presentación del mismo⁷.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, la SeCTel, tendrá podrá considerar como criterio de evaluación la residencia de los equipos de investigación de forma tal de fortalecer a todo el territorio provincial.

⁷ En las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.



9.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.

Culminada la evaluación, cada una de las Comisiones Evaluadoras emitirá dictámenes técnicos sobre los proyectos sometidos a estudio y plasmará sus resultados en un Acta. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

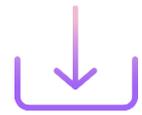
Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de financiables, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Del total de proyectos financiables, se establecerá en primer término un cupo del 25% para aquellos cuya ejecución se desarrolle fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida.

Los resultados de dicha acta serán debidamente publicados en la página web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Igualmente, la SeCTel notificará los resultados a las respectivas a las Entidades Administradoras al domicilio electrónico denunciado, a fin de que presenten la documentación indicada en el punto 9.4.

La decisión definitiva de los proyectos a ser financiados compete al titular del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, mediante la emisión del decisorio correspondiente. El pago del Aporte No Reembolsable (ANR) aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.



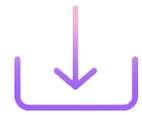
9.4 DOCUMENTACIÓN DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS

Dentro de los diez (10)⁸ días hábiles de la notificación del orden de mérito de los proyectos sugeridos para su financiamiento por las comisiones de evaluación, deberán presentar la siguiente documentación, bajo apercibimiento de tenerse por desistida la solicitud:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
3. Fotocopia certificada de la Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda).
4. Reposición de la tasa de actuación administrativa según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (Códigos API: 91066 y 91011), en caso de corresponder o constancia de exención.
5. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.
6. Nota de adhesión al Régimen de Acceso de la Información pública establecidos por el Decreto N° 692/09.
7. Nota de aceptación de la administración de los fondos, indicando el código del proyecto.

Las certificaciones deberán ser realizadas ante Escribano Público, Autoridad Judicial o Funcionario público con facultades para hacerlo.

⁸ La documentación deberá estar físicamente presentada dentro de los 10 días indicados.



En caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

10. RENDICIONES Y EVALUACIÓN

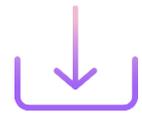
Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología, a través de la SeCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación de seguimiento e impacto del proyecto.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado. Como así también deberán participar en las actividades que fueran convocados los equipos por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad relativas al su proyecto.

11. PUBLICACIONES

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados ⁽⁹⁾. La SeCTel proveerá de un isologo específico para sumar a las publicaciones impresas o digitales.

⁹ Incluyendo la siguiente leyenda: "Este proyecto fue financiado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Santa Fe".



12. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el MPCyT, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

13. AVISO LEGAL

a. La presentación del proyecto importa de parte de la postulante, el equipo de trabajo y la persona a cargo de su dirección, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el Aporte No Reembolsable, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

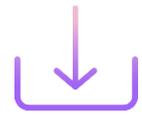
b. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán:

b.1. Cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del Aporte No Reintegrable durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra como Anexo IV de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

b.2. Permitir el ingreso del personal al que el MPCyT le encomiende la realización de auditorías a los proyectos financiados.

b.3. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, de Derechos Humanos, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.

b.4. La documentación deberá estar suscripta por la directora del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.



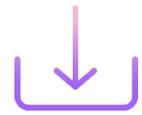
piadas, y las presentadas en un formato diferente al formulario definitivo establecido en la página web.

14. ÉTICA PÚBLICA

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias e instituciones intervinientes en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto N°4174/15 de la administración pública provincial.

15. ANEXO DE EJES QUE CONTEMPLA LA EVALUACIÓN DE PROYECTO

Conceptos de la Evaluación del Proyecto
Calidad Técnica del Proyecto - Coherencia metodológica - Objetivos y Resultados del estudio- Estado del Arte actual (innovación /novedad de la temática de estudio).
Existencia de la transversalización de la perspectiva de género en la temática de estudio. (100% de la ponderación si se evidencia claramente en la propuesta metodológica de estudio, 50% si se solo se evidencia de forma general)
Temática de investigación vinculada a aspectos económicos, productivos, y laborales desde una perspectiva de género.
Proyecto presentado en conjunto por el Sistema Científico y Tecnológico con el Gremial Empresario (proyecto presentado en conjunto por ambas partes). Evidencia de



integración de equipos técnicos, y ejecución del proyecto en conjunto.
Trayectoria del Equipo de Investigación - Antecedentes de investigación del equipo en el tema de estudio.
Paridad del Equipo de Investigación e Interdisciplinariedad de las personas integrantes.
Dirección del Equipo de Investigación - Trayectoria en el puesto y género autopercibido.
Distribución territorial provincial de los proyectos presentados, residencia del equipo ejecutor del proyecto y localización de la temática de estudio.
Existencia de instancias de transferencia social de resultados alcanzados del estudio